



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza, memorial del apoderado de la parte demandante 7 de junio de 2022 (anexo 19), solicitud de suspensión del proceso, Queda para proveer, **septiembre 12 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1568

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: DORANCE VALENCIA.
Demandada: CRISLY FAISURI ALZATE AYALA.
JESSICA MARIA ALZATE AYALA.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00186-00**

ASUNTO:

El apoderado judicial de la parte demandante, el 07 de junio de 2022, informa que la parte demandada realizó la entrega voluntaria del inmueble, superando así la finalidad de este proceso, sin embargo, en la constancia de entrega las partes llegan al acuerdo de previo a dar por terminado el asunto **se suspenda por el termino de seis meses contados a partir del 3 de mayo de 2022, con la finalidad de comprobar el pago de unos dineros adeudados.**

En vista de que la solicitud de suspensión se ajusta a las prerrogativas del numeral 2 del artículo 161 se aceptara en el término señalado, culminando el **03 de noviembre de 2022.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente asunto, por acuerdo de las partes conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 161 del C.G del P., por el lapso de seis meses contados a partir del 03 de mayo hasta el 03 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, si a la fecha ya se dio cumplimiento a lo pactado en el acuerdo del 3 de mayo de 2022, con la finalidad de comprobar el pago de los dineros adeudados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 127.

El anterior auto se notifica hoy
13 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e36d38216d9a7796d4c157878704e92d560291ed79f2c59321e0cb3e6c2ab2**
Documento generado en 13/09/2022 08:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc867e0c1293da2682c1660ef0900181d7f28edf53f932b0132370ace413833**
Documento generado en 13/09/2022 02:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>